Organización Mundial de la Salud

67.ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD **A67/5**
Punto 11.2 del orden del día provisional **7 de mayo de 2014**

Mejoramiento de la adopción de decisiones por los órganos deliberantes

Informe de la Secretaría

1. En su 134.ª reunión, el Consejo Ejecutivo examinó dos informes presentados por la Secretaría sobre opciones para mejorar la adopción de decisiones por los órganos deliberantes, y adoptó la decisión EB134(3), que incluía cuatro recomendaciones para la Asamblea de la Salud.[1]

RECOMENDACIÓN 1. TRANSMISIÓN POR INTERNET

2. En su 132.ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó varios informes sobre el mejoramiento de la labor de los órganos deliberantes y, en su decisión EB132(15), pidió a la Directora General, entre otras cosas, que mejorara el acceso electrónico a las reuniones y documentos de los órganos deliberantes para usuarios registrados.

3. En uno de los informes sobre opciones para mejorar la adopción de decisiones por los órganos deliberantes presentados al Consejo en su 134.ª reunión por la Secretaría en respuesta a la petición antedicha, se recordó que el acceso electrónico a las reuniones de los órganos deliberantes se había mejorado gracias a la transmisión en vivo por internet de las reuniones del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo para los usuarios registrados desde mayo de 2013.[2] La Secretaría manifestó su intención de comenzar a transmitir en vivo por internet las futuras reuniones del Comité y del Consejo Ejecutivo e informó de que estaba estudiando la posibilidad de transmitir por ese mismo medio las sesiones plenarias de la Asamblea de la Salud y las reuniones de las Comisiones A y B que se celebren en el Palais des Nations de Ginebra.

4. En la decisión EB134(3), el Consejo recomendó que la 67.ª Asamblea Mundial de la Salud decidiera introducir la transmisión por internet de las futuras sesiones públicas de sus Comisiones A y B, así como de sus sesiones plenarias, accesible a todos los usuarios de internet mediante un enlace en el sitio web de la OMS, a reserva de que se resuelvan todas las cuestiones técnicas pertinentes y se disponga de recursos financieros.

---

[1] Documentos EB134/6 y EB134/6 Add.1; véanse también las actas resumidas del Consejo Ejecutivo en su 134.ª reunión, quinta y duodécima sesiones, sección 4 (documento EB134/2014/REC/2).

[2] Documento EB134/6, párrafo 4.

RECOMENDACIÓN 2. SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA

5. En la resolución WHA66.18, la 67.ª Asamblea Mundial de la Salud pidió a la Directora General entre otras cosas que estudiara opciones para utilizar la votación electrónica en el nombramiento de Director General, con inclusión de las repercusiones financieras y en materia de seguridad electrónica, e informara al respecto a la 67.ª Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo.

6. En su respuesta a esa petición, la Secretaría preparó un informe para el Consejo Ejecutivo en su 134.ª reunión en el que se describían los resultados de las extensas conversaciones que había mantenido con la OIT y la OMM, que en la actualidad utilizan sistemas de votación electrónica en las reuniones de sus órganos de gobierno, e invitó al Consejo a que sondeara la posibilidad de usar la votación electrónica para la propuesta de nombramiento y el nombramiento de Director General.[1]

7. La OIT utiliza actualmente en su Conferencia Internacional del Trabajo un sistema basado en la web, que ha ofrecido poner a disposición de la OMS para su uso en régimen de alquiler a un costo de aproximadamente Fr.s. 20 000 por reunión. La OIT calculó que adquirir el sistema basado en la web que utiliza costaría entre US$ 60 000 y US$ 110 000.

8. La OMM utiliza actualmente un sistema de votación electrónica por radio para la elección de la mesa y los miembros de su Consejo Ejecutivo. Una empresa privada proporciona el sistema a la OMM, así como el apoyo necesario para su funcionamiento durante los dos días de la Asamblea General de esa Organización, a un costo aproximado de Fr.s. 6000. Dicha empresa ha ofrecido proporcionar el sistema de votación y el apoyo necesario para su funcionamiento a la OMS por un costo estimado total de Fr.s. 9100 (Fr.s. 3000 para una reunión del Consejo Ejecutivo en enero y Fr.s. 6100 para la Asamblea de la Salud). Según una estimación de la propia empresa, el costo de adquirir su sistema de radio rondaría aproximadamente los Fr.s. 65 000.

9. Habida cuenta de que el sistema se necesita únicamente cada cinco años para la propuesta de nombramiento y el nombramiento de Director General, la Secretaría recomendó que, al menos de manera inicial, se alquile el servicio que utiliza actualmente la OMM según sea necesario.

10. Con el fin de que los Estados Miembros conozcan el sistema de votación electrónica y cobren confianza en él, la Secretaría propuso que se realizara una votación simulada en la 69.ª Asamblea Mundial de la Salud en 2016, con miras a preparar y entender debidamente el sistema para utilizarlo en la propuesta de nombramiento y el nombramiento del próximo Director General en 2017. Si además se decide recurrir a dicho sistema para las votaciones secretas del Consejo, la Secretaría propuso también realizar una votación simulada en una de las reuniones del Consejo en 2016. Dado que no puede descartarse que el sistema de votación electrónica funcione mal, la Secretaría propuso asimismo que convendría establecer planes de contingencia técnica, de modo que la votación pueda hacerse manualmente.

11. En la decisión EB134(3), el Consejo recomendó a la Asamblea de la Salud que aprobara las recomendaciones de la Secretaría relativas al alquiler de un sistema de votación electrónica costoeficaz y seguro para la propuesta de nombramiento y el nombramiento de Director General, y a que dicho sistema sea sometido a prueba por el Consejo y la Asamblea de la Salud mediante votaciones simuladas con anterioridad a la elección del próximo Director General.

[1] EB 134/6 Add.1.

RECOMENDACIÓN 3. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

12. En la decisión EB132(15), el Consejo pidió a la Directora General que llevara a cabo un estudio en profundidad para velar por que las modificaciones propuestas de los Reglamentos Interiores de los órganos deliberantes que figuran en el documento EB132/5 Add.3 sean coherentes con los Reglamentos Interiores existentes, y que formulara toda propuesta de mejora de la labor de los órganos deliberantes basándose en ese estudio y en los debates del Consejo en su 132.ª reunión.

13. La Directora General respondió a esa petición en el documento EB133/3 y el Consejo formuló observaciones al respecto durante su 133.ª reunión. El Consejo acordó que sus observaciones se recogieran en un nuevo informe sobre el particular.

14. La Secretaría presentó como correspondía, para su examen por el Consejo en su 134.ª reunión, el documento EB134/6, en el que se proponían dos modificaciones del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo y una modificación del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud. Todas las modificaciones tienen por objeto dar a los Estados Miembros un margen de maniobra suficiente que les permita presentar proyectos de resolución durante la reunión de un órgano deliberante y a la vez evitar los retrasos excesivos en la presentación de documentos. En las modificaciones del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo adoptadas por el Consejo en la decisión EB134(3) se establecen mediante dos nuevos artículos unos plazos bien definidos para la presentación de «*propuestas de resolución o decisión*» y las «*propuestas y enmiendas relativas a puntos del orden del día*». Con respecto a estas últimas, en el nuevo artículo también se armoniza el Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo con el de la Asamblea de la Salud (el nuevo artículo 28 ter del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo corresponde al artículo 50 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud). Con respecto al Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, el Consejo decidió recomendar un periodo concreto para la presentación de «*propuestas oficiales relativas a puntos del orden del día*», a saber, «hasta el primer día de una reunión ordinaria» de la Asamblea de la Salud, como se señala en el párrafo 16(3) *infra*.

RECOMENDACIÓN 4. EXAMEN DE LOS INFORMES SOBRE LOS PROGRESOS REALIZADOS

15. Durante su 134.ª reunión de enero de 2014, el Consejo debatió también las propuestas de la Secretaría sobre los requisitos de presentación de informes recogidas en el documento EB134/6. En la decisión EB134(3) el Consejo recomendó a la Asamblea de la Salud que decidiera que en lo sucesivo corresponda solamente a la Asamblea de la Salud examinar los informes sobre los progresos realizados, y ya no al Consejo Ejecutivo.

INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD

16. Se invita a la Asamblea de la Salud a que examine el siguiente proyecto de resolución:

La 67.ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre el mejoramiento de la adopción de decisiones por los órganos deliberantes,[1]

DECIDE:

1) introducir la transmisión por internet de las futuras sesiones públicas de las Comisiones A y B de la Asamblea de la Salud, así como de sus sesiones plenarias, accesible a todos los usuarios de internet mediante un enlace en el sitio web de la OMS, a reserva de que se resuelvan todas las cuestiones técnicas pertinentes y se disponga de recursos financieros;

2) aprobar las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en la decisión EB134(3) relativas al alquiler de un sistema de votación electrónica costoeficaz y seguro para la propuesta de nombramiento y el nombramiento de Director General, y a que dicho sistema sea sometido a prueba por los órganos deliberantes mediante votaciones simuladas con anterioridad a la elección del próximo Director General;

3) suprimir el artículo 49 y sustituir el artículo 48 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, con efecto a partir de la clausura de la 67.ª Asamblea Mundial de la Salud, por el texto siguiente:

> «Las propuestas oficiales relativas a puntos del orden del día se podrán presentar hasta el primer día de una reunión ordinaria de la Asamblea de la Salud, y no menos de dos días antes de la apertura de una reunión especial. Todas esas propuestas se remitirán a la comisión a la que se haya asignado el punto del orden del día en cuestión, excepto si ese punto se fuera a examinar directamente en una sesión plenaria.»;

4) que en lo sucesivo corresponderá solamente a la Asamblea de la Salud examinar los informes sobre los progresos realizados, y ya no al Consejo Ejecutivo.

= = =

[1] Documento A67/5.